Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0839 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC- 043-2021"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DEPORTE, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 0482 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Manizales adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía **MC-043-2021,** con el objeto del **"CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO - SKATEPARK EN EL INTERCAMBIADOR VÍAL DEL BARRIO LA CAROLA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

Que mediante la Resolución N°.0725 del 12 de agosto de 2021, fue ordenada la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía **MC-043-2021**, con el objeto del **"CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO - SKATEPARK EN EL INTERCAMBIADOR VÍAL DEL BARRIO LA CAROLA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y la Resolución de Apertura, fueron publicados en el SECOP II el día 12 de agosto de 2021.

Que dentro del término establecido en el cronograma se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Definitivo, a las cuales se les dio respuesta por medio de la plataforma SECOP II.

Que la recepción de las propuestas se realizó a través de la plataforma del SECOP II hasta el día 25 de agosto a las 10:00 a.m.

Que dentro de dicho término se recibieron las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	HORA Y FECHA
1	SIMA LTDA	25 de agosto de 2021 a las 7:29 a.m

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DEL DEPORTE

Que mediante Resolución N°.0810 del 30 de agosto de 2021, se designó el Comité Evaluador encargado de realizar el estudio de los requisitos habilitantes del proceso de selección abreviada de menor cuantía MC-043-2021.

Que una vez revisada la documentación aportada con las propuestas y los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, el día 30 de agosto de 2021 se publicó en el SECOP II el Informe de Evaluación Preliminar en el cual se solicitó al oferente las aclaraciones y subsanaciones de cada su propuesta; así como la recepción de las observaciones que quisieran efectuar.

Que el oferente, durante el término otorgado por la entidad, no presentó observaciones al informe de evaluación, presentaron las subsanaciones y aclaraciones requeridas, y con base en la información aportada, el Comité Evaluador publicó en el SECOP II, el Informe de Evaluación Definitivo el 3 de septiembre del año en curso, con el fin de fuera conocido por los interesados.

Que después de analizada toda la documentación aportada, se encontró 1 proponente habilitado **SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA.**

Que una vez asignados los puntajes de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones Definitivo, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el contrato a la empresa **SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA.**

De acuerdo con lo expuesto y en cumplimiento del **artículo 2.2.1.2.1.2.4 del** Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de selección abreviada de menor cuantía **MC-043-2021**, que tiene por objeto el **"CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO - SKATEPARK EN EL INTERCAMBIADOR VÍAL DEL BARRIO LA CAROLA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**, a la empresa **SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA,** identificado con NIT: 860.091.575-2 por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($400.490.518) M/CTE. AU Incluido.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa **SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA** de manera electrónica, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 0491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DEL DEPORTE

obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada a los seis (06) días de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ARIAS JIMENEZ
Secretario de Despacho
Secretaría del Deporte

Revisó. *Valentina Espitia Galvis – Profesional Universitaria – Secretaría Del Deporte.*
Revisó. *María Fernanda Duque Morales - Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica.*

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES